

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de marzo de 2016.

Visto que el estado procesal que guarda el cuaderno de antecedentes con el número 032 con fecha de 10 de febrero del presente año, formado con motivo del escrito que suscribe la C. [REDACTED] por el cual solicita:

*"1.-¿Cuales son los requisitos que se piden para formar un partido político? 2.-¿Que sanciones hay para los partidos políticos que no cumplan el reglamento?."(Sic)*

Y toda vez que con fecha 19 de febrero corriendo termino al día siguiente de la notificación, se le previno para que en un término de cinco días hábiles diera contestación a su escrito a la prevención venciendo el termino el día 26 de febrero del presente año, como consta en el acuerdo relativo, mismo que se le fue notificada en el correo electrónico, [REDACTED] sin que se desahogara, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento, en termino del artículo 43, párrafo 1, inciso c) y párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y por ende se tiene por no presentado su escrito.

Notifiquesele el presente proveído al C. [REDACTED] en la cuenta de correo electrónico que para tal efecto señalara, [REDACTED]